

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

CORRECCION DE ERRORES

Habiéndose detectado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 299, de fecha 31 de diciembre de 2010, sobre el acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la gestión de los residuos de construcción y demolición, se procede publicar la presente corrección de errores aprobada por el pleno de la Corporación aprobada en su sesión de fecha 28 de febrero de 2011:

En el texto del artículo 4 de la ordenanza publicado donde dice:

a. «Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)», son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

A su vez, al objeto de esta ordenanza los RCDs se clasifican en:

a.1. Categoría 1: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 50 kilogramos y un volumen mayor de un metro cúbico, procedentes, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Precisan Estudio de Gestión de Residuos. Su eliminación será a través de Gestor de RCDs autorizado.

a.2. Categoría 2: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 50 kilogramos y un volumen menor de un metro cúbico, procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliar de poca entidad. Su eliminación será a través del Punto Limpio habilitado por al Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio de Residuos, según proceda.

Sólo tiene la consideración de residuos urbanos los RCD correspondientes a la categoría 2.

b. «Productor de RCDs», es cualquier persona física o jurídica propietaria o promotora de las obras de construcción, demolición o excavación del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

c. «Poseedor del RCD, es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de «gestor de residuos».

d. «Gestor del RCD», es el titular de la instalación donde se efectúa la disposición del residuo.

Debe decir:

a. «Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)», son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

A su vez, al objeto de esta ordenanza los RCDs se clasifican en:

a.1. Categoría 1: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 50 kilogramos y un volumen mayor de un metro cúbico, procedentes, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Precisan Estudio de Gestión de Residuos las obras sujetas a la obtención de licencia de obra mayor. Su eliminación será a través de Gestor de RCDs autorizado.

a.2. Categoría 2: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 50 kilogramos y un volumen menor de un metro cúbico, procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliar de poca entidad. Su eliminación será a través del Punto Limpio habilitado por al Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio de Residuos, según proceda.

b. «Productor de RCDs», es cualquier persona física o jurídica propietaria o promotora de las obras de construcción, demolición o excavación del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

c. «Poseedor del RCD, es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de «gestor de residuos».

d. «Gestor del RCD», es el titular de la instalación donde se efectúa la disposición del residuo.

Seseña 2 de marzo de 2011.- El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.-2589